

PARA: Econ. Juan Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, SUBROGANTE

Dr. Marco Almeida Costa
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO

DE: Ing. Luis Villafuerte Ch.
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Ab. Leonardo Álvarez Espín
**DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA
Y LABORAL**

Ab. José Alberto Arellano Jácome
**DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA
Y LABORAL**

ASUNTO: Evaluación de la Oferta Técnica – Económica de Law Debenture Corporate
Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal

FECHA: 09 SET. 2014

1. ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo No. 018 del 23 de enero de 2012 y Acuerdo No. 352 del 20 de diciembre de 2012, se expidió el Reglamento para la Contratación de Servicios Para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público. El Art. 1 de dicho reglamento establece que *"Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda."*
2. Mediante Memorando Reservado No. MINFIN-SFP-2014-203 de 2 de septiembre de 2014, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió al Sr. Ministro de Finanzas el requerimiento de la Contratación de Servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como representante para diligencia de emplazamiento en relación con cualquier procedimiento judicial, recomendando se inicie el proceso de contratación de la firma referida. El Sr. Ministro autorizó dicha recomendación mediante su sumilla respectiva.





3. Con Oficio No. MINFIN-SFP-2014-700 de 2 de septiembre de 2014, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a Law Debenture Corporate Services Limited (LDCS) la Carta de Invitación para la prestación del servicio de representante para diligencia de emplazamiento en relación con cualquier procedimiento judicial, en la cual se determinó el plazo de vigencia de la contratación, los productos y servicios objeto de la contratación, así como las condiciones generales de dicha invitación.
4. Mediante Comunicación S/N de 2 de septiembre de 2014 y anexos, LDCS remite a ésta Subsecretaría las especificaciones técnicas y económicas bajo las cuales brindará sus servicios.
5. Mediante Memorando Reservado No. MINFIN-SFP-2014-209 de 4 de septiembre de 2014, se solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera proceder a la emisión de una Certificación Presupuestaria para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como representante para diligencia de emplazamiento en relación con cualquier procedimiento judicial. En tal virtud, mediante Memorando No. MINFIN-CGAF-DF-MP-2014 de 9 de septiembre de 2014, el Director Financiero del Ministerio de Finanzas emite la certificación presupuestaria por el valor de USD 2.368,24 (incluye Impuesto al Valor Agregado, IVA) para iniciar el proceso contractual (Certificación No. 32-DF-MP-2014).
6. A través del Memorando Reservado No. MINFIN-CGJ-2014-015 de 8 de septiembre de 2014, el Coordinador General Jurídico emite sus consideraciones al texto de proyecto de contrato de servicios, y delega a los servidores de la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral: Manolo Leonardo Álvarez Espín y José Alberto Arellano Jácome, para que se encarguen de la revisión jurídica conjuntamente con el delegado de la Subsecretaría de Financiamiento Público de realizar la evaluación a la oferta técnica-económica presentada por Law Debenture Corporate Services Limited.
7. Mediante Memorando Reservado No. MINFIN-SFP-2014-213 de 9 de septiembre de 2014, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Dirección de Negociación y Financiamiento Público la elaboración de la evaluación de la oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited, conjuntamente con la Coordinación General Jurídica.
8. Mediante Oficio No. 18489 de 20 de agosto de 2014, se autorizó al Ministerio de Finanzas a someterse a arbitraje internacional y legislación extranjera en el Convenio de Garantía que respaldaría la contratación de financiamiento de crédito entre NOBLE AMÉRICAS CORP., en su calidad de Prestamista, y EP PETROECUADOR, como Prestatario. Se especifica que dicha autorización se refiere a lo estipulado en el numeral 15, entre otros, el cual refiere en su numeral 2 que: *"...la República del Ecuador designará de forma irrevocable a Law Debenture Corporate Services Limited ("Law Debenture"), (...) como su representante bajo esta garantía para diligencia de emplazamiento en relación con cualquier procedimiento judicial ante los tribunales de Inglaterra relacionados con cualquier arbitraje contemplado en esta Sección 15 y/o relativo a reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral obtenido según esta Sección 15, según los términos y condiciones establecidos en el Anexo 9 del Convenio"* (Convenio de Crédito antes



referido). Justamente, dicho anexo contiene los términos y condiciones de designación del agente de diligencia de emplazamiento: Parte I, Arbitraje; y, Parte II, Cortes.

9. El numeral 3 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, expedido mediante Acuerdo No. 018 de 23 de enero de 2012, el cual expresa que: *“Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.”*

2. CUMPLIMIENTO DE EXPECTATIVAS TÉCNICAS

Una vez revisada la Oferta Técnica - Económica, nos permitimos poner a su conocimiento los siguientes cuadros de cumplimiento en base a la Carta de Invitación enviada:

ITEM REQUERIDO	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	
La presente contratación surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá un plazo igual a tres (3) años y seis (6) meses.	SÍ CUMPLE
PRODUCTOS Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
GENERALES	
Aceptar en nombre del Ministerio de Finanzas citaciones judiciales provenientes de las cortes de Inglaterra en materia del Convenio de Garantía suscrito entre la República del Ecuador y NOBLE AMÉRICAS CORP., y que respalda la contratación de financiamiento de crédito entre NOBLE AMÉRICAS CORP., en su calidad de Prestamista, y EP PETROECUADOR, como Prestatario.	SÍ CUMPLE
Aceptar en nombre del Ministerio de Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo el Convenio de Garantía suscrito entre la República del Ecuador y NOBLE AMÉRICAS CORP., y que respalda la contratación de financiamiento de crédito entre NOBLE AMÉRICAS CORP., en su calidad de Prestamista, y EP PETROECUADOR, como Prestatario.	SÍ CUMPLE
ESPECÍFICOS	
Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Finanzas en relación a las mismas.	SÍ CUMPLE
Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Finanzas.	SÍ CUMPLE
Solicitud de instrucciones al Ministerio de Finanzas para transmisión de documentos recibidos.	SÍ CUMPLE

Con respecto a los honorarios y a la forma de pago establecidos en los documentos de la Oferta, manifestamos nuestra conformidad, puesto que se ajustan a los requerimientos de la carta de invitación enviada y a las necesidades de esta Subsecretaría.





3. CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS LEGALES

En cuanto a los aspectos de carácter legal, no se presenta ninguna observación.

Es criterio de la Coordinación General Jurídica, que se cuente previo a la suscripción del contrato, con el criterio solicitado a la Procuraduría General del Estado - con el fin de ratificar lo expuesto mediante Oficio No. 18489 de 20 de agosto de 2014, mismo que fue solicitado por medio del Oficio Reservado No. MF-CGJ-2014-005 de 05 de septiembre de 2014.

4. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos que el servicio de Agente Permanente de Notificación Procesal presentado por Law Debenture Corporate Services Limited mediante su Oferta Técnico - Económica cumple con las expectativas técnicas requeridas por este Ministerio, y no se contraponen a la legislación ecuatoriana vigente.

Atentamente,



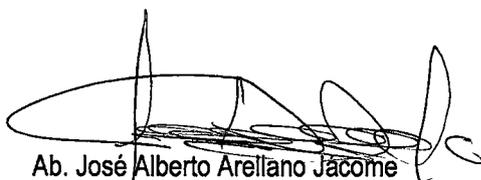
Ing. Luis Villafuerte Ch.

DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO



Ab. Leonardo Álvarez Espín

DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL



Ab. José Alberto Arellano Jácome

DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL

